Expediente: 2026/DESA26000218
Ngdo: EMPRESA, LOGÍSTICA E INNOVACIÓN
Rfa: LVG/JCGL/VDRT/PCS
Asunto: RESOLUCIÓN APROBANDO BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS EMPRESA, LOGÍSTICA E INNOVACIÓN 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21, 1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 9.1.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el expediente instruido por la Concejalía de Empresa, Logística e Innovación, así como la propuesta de Resolución de Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas para el Desarrollo Empresarial y Especialización Logística del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de fecha 21 de octubre de 2026.

Visto que en sesión Plenaria de fecha 24 de febrero de 2005, se procedió por parte del Pleno a la aprobación de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, la cual fue publicada en el BOP nº 98 de 30 de abril de 2005, que regirá la Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas al Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y art. 8 y ss de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones y Bases de Ejecución Presupuestaria, en los que se establece la existencia del procedimiento ordinario en régimen de competencia competitiva.

Visto que el apartado dos del Capítulo III de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, preceptúa que el Procedimiento Ordinario para la concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria pública se inicia siempre de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la convocatoria que apruebe las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, será aprobada por el Alcalde-Presidente, mediante Resolución, la cual deberá regir dicha convocatoria.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones y Ayudas para el período 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el día 27 de junio de 2024 y su modificación aprobada por Resolución de Alcaldía 225-004325 de fecha 2 de octubre de 2025 ,donde queda recogida esta convocatoria de ayudas:

ELI-001: DESARROLLO EMPRESARIAL Y ESPECIALIZACIÓN LOGÍSTICA.

Visto el informe técnico emitido por el Gerente del Área Empresa, Logística e Innovación de fecha 21 de septiembre de 2026, en que se viene a concluir: "*Consideramos muy interesante y conveniente la puesta en marcha de este tipo de ayudas a empresas y autónomos locales por parte del Ayuntamiento de Andújar que deben contribuir a estimular la creación y mantenimiento del empleo local".*

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio Económico Financiero y Fondos Europeos de fecha 1 de octubre de 2026, con la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, en el que se viene a concluir que: *"no existe inconveniente económico - jurídico para su aprobación".*

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de octubre de 2026, en el que se viene a concluir: "*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.*"

Considerando que existe crédito adecuado según RCs:

RC= 220260011539 por importe de 20.000,00 €, partida 745-43300-47901 denominada "Ayudas a la implantación de Empresas".
RC= 220260011538 por importe de 20.000,00 e, partida 745-43300-47900 denominada "Ayudas al Crecimiento Empresarial".

Ambas expedidas el día 24 de septiembre de 2026 por la intervención municipal.

Examinada la documentación del Expediente, y en virtud de las facultades anteriormente aludidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y ESPECIALIZACIÓN LOGÍSTICA EN ANDÚJAR 2026.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente expediente es regular las bases que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a:

1. El objeto es promover la implantación de empresas y crecimiento empresarial en el municipio de Andújar (Jaén).

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es fomentar la dinamización empresarial en general y los objetivos estratégicos contemplados en la línea de subvención ELI 001: Desarrollo Empresarial y Especialización Logística, recogidos en el Plan Estratégico General de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía 2025-004325 de fecha 2 de octubre de 2025.

Para la realización de proyectos puestos en marcha a través de la Concejalía de Empresa, Logística e Innovación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una **actividad empresarial** y cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Andújar.

b. Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el municipio de Andújar.

c. Que la actividad principal de la empresa no esté incluida en los siguientes epígrafes del IAE:

681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

682 Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.

683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.

684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.9 Reparación de otros bienes de consumo N. C. O. P.

755 Agencias de viaje.

969.1 Salas de baile y discotecas.

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Las empresas deberán estar dadas de alta en el epígrafe de IAE correspondiente a la fecha de solicitud de la ayuda y mantenerse vigente durante cuatro años desde la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal:

1.- Mediante la presentación del Modelo 390 Resumen anual de IVA correspondiente al ejercicio 2025.

2.- Si no está obligada a presentar el Modelo 390 Resumen anual de IVA, se determinará cuál es la actividad principal atendiendo al volumen de negocio.

d. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa (menos de 50 personas asalariadas y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros).

e. Que no se trate de nuevas empresas surgidas a partir de un mero cambio de la denominación o forma jurídica de empresas anteriores (con más de 5 años de antigüedad).

f. No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos de esta convocatoria.

g. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Andújar.

h. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales,…etc.).

i. No podrán presentar más de una solicitud aquellas empresas que compartan administrador o accionistas.

Tercero.- Acciones subvencionables.

Serán objeto de ayuda los proyectos e inversiones realizadas por empresas ya consolidadas en el municipio de Andújar, y, en el caso de implantación de empresas, aquellas de reciente creación, inscritas en el censo de Impuesto de Actividades Económicas y con fecha en la declaración de alta de inicio de actividad posterior al 01/07/2025.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables de los proyectos e inversiones correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y la fecha de publicación de las Bases Reguladoras en el B.O.P., ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

a. Gastos de comunicación: diseño y desarrollo imagen corporativa, creación de web y redes sociales, siempre que no sean gastos recurrentes.

b. Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación y consolidación de la empresa, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial:

- Maquinaria, utillaje y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto.
- Mobiliario.
- Equipos y aplicaciones informáticas.

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere los 15.000,00 euros (IVA no incluido) o la empresa proveedora esté vinculada a la solicitante, la beneficiaria deberá justificar con criterios de eficiencia y economía la elección de la empresa proveedora.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima de 1.500,00 euros (IVA no incluido).

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Únicamente se considerarán subvencionables los importes derivados de los proyectos o inversiones cuyo pago esté correctamente justificado antes de la fecha de publicación de la Convocatoria de las Ayudas en el B.O.P.

Con carácter general, **no se considerarán subvencionables:**

c. Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.

d. Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.,...), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.

e. Aportaciones al capital social de la empresa.

f. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que hayan sido objeto de otras ayudas o cuyo precio supere o iguale el valor de mercado.

g. Inversiones en activos fijos destinados al alquiler.

h. Materias primas, productos terminados, así como bienes adquiridos por la empresa para su venta con o sin transformación.

i. Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, viajes, publicidad, renovación de dominios, hosting, community manager, comidas, suministros, alquileres y similares.

j. Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

k. Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

Cuarto.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del proyecto presentado: hasta 30 puntos. En este apartado se valorará:

 1.a.- Definición y el grado de desarrollo del proyecto: hasta 6 puntos.

 1.b.- Grado de compromiso del grupo promotor con el proyecto en Andújar: hasta 6 puntos.

 1.c.- Viabilidad técnica, económica y financiera: hasta 6 puntos.

 1.d.- Grado de calidad, análisis y desarrollo del proyecto: hasta 6 puntos.

 1.e.- Innovación del proceso productivo, de los productos y de la organización: hasta 6 puntos.

2. Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto: hasta 20 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta la originalidad y diferenciación de la nueva empresa, así como el grado de innovación respecto a la situación actual del mercado o sector en el que desarrolla la actividad. También se valorará que la empresa incluya en el desarrollo de su actividad criterios y/o compromisos de índole social, sostenibilidad y protección ambiental.

 2.a.- Originalidad y diferenciación de la nueva empresa con respecto al estándar en su sector (10 puntos).

 2.a.1 – Igual al estándar del sector……..cero puntos.

 2.a.2 – Superior al estándar del sector……..hasta 5 puntos.

 2.a.3 – Muy superior al estándar del sector……..hasta 10 puntos.

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

2.b.- Grado de innovación superior respecto a la situación actual del mercado o sector en el que desarrolla la actividad (5 puntos).

2.b.1 – Igual al mercado o sector……..cero puntos.

2.b.2 – Superior al mercado o sector……..hasta 3 puntos.

2.b.3 – Muy superior al mercado o sector……..hasta 5 puntos.

2.c.- Inclusión en el desarrollo de su actividad de criterios y/o compromisos de índole social, sostenibilidad y protección ambiental (5 puntos).

3. Equipo promotor y empleo creado: hasta 20 puntos. En este apartado se valorará:

3.a.- Formación y experiencia previa de las personas promotoras en el sector empresarial de la actividad: hasta 10 puntos.

3.a.1- Sin formación ni experiencia previa……..cero puntos.

3.a.2- Sin formación y experiencia previa……..hasta 10 puntos.

3.a.3- Con formación y experiencia previa……..hasta 20 puntos.

3.b.- Empleo creado por la empresa: 1 punto por cada empleo indefinido creado y 0,5 puntos por cada empleo indefinido mantenido. Hasta 10 puntos.

4. Inversiones subvencionables realizadas: hasta 20 puntos. En este apartado se valorarán las inversiones subvencionables realizadas para la puesta en marcha de la empresa: 2 puntos por cada 30.000 euros de inversión.

5. Antigüedad de la empresa solicitante (según datos obrantes en IAE): hasta 10 puntos. Las empresas con una antigüedad de menos de 2 años de alta en IAE a la fecha de publicación de esta convocatoria obtendrán 10 puntos, el resto 0.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

Quinto.- Valoración de proyectos y cálculo de la cuantía de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

Una vez valoradas todas las solicitudes, el porcentaje de subvención que en su caso les pudiera corresponder se calculará de la siguiente forma: aplicando el porcentaje del **50% a la inversión subvencionable**.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta aquellas solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro Telemático Municipal del Ayuntamiento de Andújar.

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante. **La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 4.000,00 euros.**

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

Sexto.- Presentación y Plazo de Solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica, aunque sea titular de varias actividades.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia («BOP») de Jaén. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.andujar.es.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su cumplimentación por parte de los interesados. www.andujar.es.

Áreas Municipales – Empresa, Logística e Innovación-Ayudas.

5. Dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la web municipal.

6. Los solicitantes, a efectos de notificaciones, están obligados a registrarse en el procedimiento "**Alta Notificación Electrónica**" que figura en la WEB del Ayuntamiento de Andújar, dado que las notificaciones para este procedimiento se efectuarán por este medio. (Procedimiento Anexo I alojado en (www.andujar.es - Áreas Municipales – Empresa, Logística e Innovación-Ayudas).

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. La persona o empresa solicitante deberá presentar una solicitud según los requisitos descritos en el punto Segundo de la presente convocatoria. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

9.

Séptimo.- Documentación preceptiva.

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de persona física: fotocopia del DNI.

b) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF, escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social. Poderes de representación. DNI de la persona con poderes de representación.

c) Certificados actualizados de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con **Hacienda Estatal**, **Junta de Andalucía**, obligaciones con la **Seguridad Social**, Certificado estar al corriente con el **Excmo. Ayuntamiento de Andújar**, e informe de no Deuda con el Ayuntamiento de Andújar expedido por la **Excma. Diputación Provincial de Jaén.**

d) Certificado de situación censal.

e) Último recibo de autónomo.

f) En caso de tener personal asalariado: RNT del último mes.

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de plantilla media de trabajadores en alta periodos:

- 01/01/2025 a 31/12/2025.
- 01/01/2026 a fecha de presentación de la solicitud.

h) Informe de vida laboral de la empresa períodos:

- 01/01/2025 a 31/12/2025.
- 01/01/2026 a la fecha de la solicitud.

i) Declaración o documento que especifique y acredite las ayudas o subvenciones solicitadas para este mismo proyecto o actuación objeto de la subvención solicitada

j) Proyecto de empresa que incluya una memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la empresa, el currículo de las personas socias y su experiencia, así como el estudio de viabilidad económica y comercial de la misma.

k) Relación clasificada de los gastos realizados, (Relación ordenada y numerada de facturas de gastos y justificantes de pago), con identificación del acreedor y documento, su importe fecha de emisión, fecha de pago, así como originales de las facturas y **justificantes bancarios** de pago de las facturas.

l) Facturas y Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas.

m) Modelo 390 declaración anual de IVA ejercicio 2025.

n) Impuesto de Sociedades o IRPF 2025.

o) Certificado titularidad bancaria, expedido, firmado y sellado por la entidad.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado Código de Cuenta de Cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Octavo.- Subsanación de las Solicitudes. Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones. Notificación de los Actos de Tramitación y Resolutorios

Subsanación de Deficiencia

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluación de las solicitudes, e incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para la evaluación de la actuación propuesta.

Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras no podrán acumularse a ninguna otra ayuda a fondo perdido por los mismos gastos subvencionados.

Notificación de los Actos de Tramitación y Resolución

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de lista en el tablón anuncios electrónico (Sede electrónica web Ayuntamiento Andújar – Edictos y Anuncios) y en la web municipal www.andujar.es:

.- Áreas Municipales, Empresa, Logística e Innovación-Ayudas.

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

Surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

Noveno.- Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

- 745-43300-47900, denominada "Ayudas al crecimiento empresarial", del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 20.000,00 €.
- 745-43300-47901, denominada "Ayudas a la implantación de empresas", del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 20.000,00 €.

Décimo.- Instrucción del Procedimiento de concesión.

10.1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención de esta convocatoria corresponde al Concejal del Área de Empresa, Logística e Innovación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

La resolución de las mismas será competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10.2. La instrucción de las solicitudes se efectuará, en el Área de Servicio de Empresa, Logística e Innovación, del Ayuntamiento de Andújar, siguiendo el orden correlativo de entrada en registro telemático del Ayuntamiento.

10.3. Presentadas las solicitudes, y concluido el plazo de subsanación de deficiencias conforme preceptúa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Empresa, Logística e Innovación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución provisional.

10.4. Una vez obtenida toda la información precisa, el Área de Servicio instructora del Ayuntamiento de Andújar elevará un informe técnico sobre cada una de las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por la correspondiente Comisión de Valoración de acuerdo con lo regulado en el punto 10.5.

10.5. Con objeto de valorar los informes técnicos evacuados por el Área de Servicio Instructora del Ayuntamiento de Andújar, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará formada por:

Concejal Delegado de Empresa, Logística e Innovación, el Gerente del Área, el Administrador de Programas del Área y otro técnico/a de Intervención Economía.

Asimismo, la Comisión de Valoración será competente para la interpretación de las presentes bases reguladoras, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, conforme a los criterios de valoración recogidos en los puntos Cuarto y Quinto de la presentes Bases.

10.6. La Comisión de Valoración se reunirá periódicamente a instancia del Concejal Delegado del área instructora, para estudiar y evaluar las solicitudes recibidas en base a los informes técnicos realizados y formulara un informe –propuesta atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, que elevara al Órgano competente de la instrucción para resolver la propuesta de resolución provisional de aprobación o una propuesta motivada de denegación de las ayudas solicitadas.

Decimoprimero.- Propuesta de resolución provisional del órgano instructor, alegaciones.

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

1º.- La propuesta del órgano instructor del procedimiento, Concejal Delegado de Empresa, Logística e Innovación, se comunicará al área de servicio para que se notifiquen a las personas solicitantes, confiriéndose un plazo de diez días a los interesados para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comuniquen la aceptación de la propuesta.

2º.- La propuesta de resolución provisional, se tendrá por aceptada al trascurrir el plazo para alegar sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

3º.- La Comisión de Valoración analizará las alegaciones de las solicitudes presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

Decimosegundo.- Resolución Definitiva.-

1.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Alcalde-Presidente, será motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, actividad y proyecto.

b) La cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto incentivado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto incentivado y la aplicación presupuestaria del gasto.

c) Periodo del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad.

d) Obligación del beneficiario de reintegrar las cuantías percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será hasta el 31/12/2026.

3.- El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

Decimotercero.- Medidas de publicidad y transparencia publicación de las ayudas concedidas.

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarto.- Control, evaluación e inspección.

El Ayuntamiento de Andújar, a través de su Área de Empresa, Logística e Innovación, podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Decimoquinto.- Abono de las Subvenciones.

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El abono de la subvención se realizará en un pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Decimosexto.- Obligaciones de los Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal.

2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal

3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Área de Empresa, Logística e Innovación del Ayuntamiento de Andújar cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al 4 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 4 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo trascurrido los 4 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular. En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Andújar, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 4 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.

7. Justificar la subvención conforme a lo previsto en esta convocatoria, a la Ordenanza Municipal y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. Establecer en un lugar visible del exterior del establecimiento donde se desarrolla la actividad y durante un plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de subvención.

Decimoséptimo.- Justificación.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la rendición de una cuenta justificativa simplificada, la cual deberá tener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2. Una relación clasificada de los gastos realizados, (Relación ordenada y numerada de facturas de gastos y justificantes de pago), con identificación del acreedor y documento, su importe fecha de emisión, fecha de pago, así como originales de las facturas y justificantes BANCARIOS DE PAGOS de las facturas. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

bancaria, y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada. No se admitirán los justificantes de pago en efectivo o al contado.
Se podrá solicitar validación/sello de la entidad bancaria en caso de que el justificante presentado no se considere completo

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Decimoctavo.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Decimonoveno.- Procedimiento de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Vigésimo. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOP.

Vigesimoprimero.- Confidencialidad.

La presentación a esta convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales a los correspondientes ficheros informatizados del AYUNTAMIENTO de Andújar y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de aplicación.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado/a o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018.

Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del AYUNTAMIENTO podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Vigesimosegundo.- Régimen jurídico.

El marco normativo básico de esta convocatoria de ayudas se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2005).
- Ley 39/2015, de 1de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018
- la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98, de 30 de abril de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el año 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDO.- Remitir la Convocatoria y Bases de las Ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de presentación de solicitudes recogido en la presente convocatoria y su exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO.- Dar cuenta de lo resuelto al área de Empresa, Logística e Innovación, Intervención y a la Secretaría General de la Corporación para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

	Doy Fe
EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN	Fdo: JESÚS RIQUELME GARCÍA

CSV: 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A35B600N5W6P7V3Y3F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/10/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/10/2026 10:45:14

EXPEDIENTE :: 2026DESA26000218
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL